

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Alicante ha aprobado una nueva convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, que vela y protege el interés general de su ciudadanía, tiene entre sus objetivos, minimizar el impacto económico del Covid-19 en su tejido empresarial local.

Este programa de ayudas está dirigido a aquellos que ejerzan una actividad en los sectores detallados en la BASE SEGUNDA de las presentes bases, y de acuerdo a los requisitos establecidos por la Excmo. Diputación de Alicante, con domicilio fiscal en la ciudad de Benidorm y que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses por lo que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

Las presentes ayudas serán financiadas al 100 % por fondos procedentes de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la concesión de una subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Benidorm cuya cuantía asciende a 292.491,00 €.

La presente convocatoria tiene como órgano instructor y gestor a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benidorm.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS

2.1.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud que, siendo pymes, micropymes o empresarios autónomos, definidos como tal en el Anexo I del Reglamento (UE) N°651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ejerzan su actividad en alguno de los siguientes CNAEs:

- 4931 Transporte urbano y suburbano de pasajeros
- 4932 Transportes de Taxi
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros

- 5010 Transporte marítimo de pasajeros
- 8553 Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje

2.2.- Requisitos:

- a) Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior a 1 de diciembre de 2019 y mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.
- b) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Benidorm.
- c) Que el promedio mensual de facturación de los meses por lo que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.
- d) Haber tenido gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará ajustándose a la cuantía justificada.

- e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no tenga deuda pendiente y cumpla con todas las obligaciones administrativas con el Ayuntamiento de Benidorm.
- f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) En el caso del sector del taxi y VTC, la ayuda solo se concederá al autónomo titular de VTC o de la Licencia Municipal de Taxi del Ayuntamiento de Benidorm (no a los autónomos colaboradores).

TERCERA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **consultoría y asesoría**.
- Los gastos de **contratos de suministro** de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de **servicio de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de **contratos de servicios de seguridad** del local de negocio.
- Los gastos de **contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las **primas de seguros** del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El **alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición de vehículos** comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IVA, el IBI y el resto de impuestos y tasas.

CUARTA. NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud vía telemática a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm: <https://sede.benidorm.org>.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. Al tratarse de un trámite de presentación, el/la interesado/a deberá de disponer de la firma

debidamente instalada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de una persona que sí disponga de ella, acreditando la representación. Todo el procedimiento se desarrollará íntegramente por Sede, siendo el procedimiento íntegramente electrónico, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberán seguir esta vía.

2.- La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- Sólo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4.- Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

5.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales y comenzará al día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

6.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como momento de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

7.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9.- La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, tal y como se establece en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Se presentará el modelo normalizado de solicitud de ayuda que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Documento de identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de la persona que la represente. En caso de persona jurídica y demás entidades CIF expedido por Hacienda y escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
- Modelo normalizado de Poder de representación telemática (**ANEXO I**), en el caso de representación para la realización por medios telemáticos del trámite del procedimiento.
- Certificado actualizado de situación censal de la Agencia Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal, con fecha de emisión posterior al 31/12/2021.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- En el caso de taxistas, copia de la Licencia Municipal de Taxi del Ayuntamiento de Benidorm y en el caso de VTC, copia de la Licencia Autonómica de VTC.
- Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria, (**ANEXO III**), o justificante de la entidad financiera que acredite la titularidad del solicitante y NIF.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.
- Modelo normalizado de Cuenta justificativa del gasto subvencionable realizado y Declaración responsable del cumplimiento de la BASE SEGUNDA, Punto 2.2, c) (**ANEXO II**) que deberá ir acompañado de los documentos justificativos de gastos:

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos incluidos como "Gastos Subvencionables" indicados en estas bases, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SEXTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se subvencionará el 100% de los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados, excluidos los impuestos indirectos, con el límite máximo de **1.000,00 euros** por persona física o jurídica.

En caso de no recibir solicitudes suficientes para agotar el crédito disponible (292.491,00 euros), la cuantía a percibir se verá incrementada realizando una división entre el crédito sobrante y el número de beneficiarios, siendo 4.000 euros la cuantía máxima a percibir por beneficiario, siempre y cuando sus gastos pagados y justificados igualen o superen esta cantidad. En el caso de que la suma de los gastos pagados y justificados sea inferior a la cantidad a percibir, el beneficiario recibirá como máximo la cantidad correspondiente a la suma justificada.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo y Desarrollo local, y en concreto a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Benidorm.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El criterio para la concesión de la subvención será el indicado en la BASE SEXTA de las presentes bases.

3.- No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte la totalidad de la documentación indicada en las bases, considerándose como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

4.- El procedimiento se resolverá en un único acto en el que se aprobarán y denegarán todas las solicitudes presentadas.

5.- El órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver y que resolverá, con expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya dictado la resolución de concesión.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

6.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será en todo caso antes del 30 de octubre de 2022, a través de la Sede Electrónica.

7.- Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

8.- El acuerdo será objeto de publicación en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, <https://sede.benidorm.org/inicio>, con expresión de la Subvención, indicando

los datos identificativos del beneficiario. En caso de personas físicas, se publicarán el nombre y apellidos del mismo, añadiendo las cuatro últimas cifras numéricas del documento de identidad en caso de que dos beneficiarios tengan los mismos nombres y apellidos.

9.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso - administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada, y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable. Por ello la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. No obstante, a posteriori, en caso de concesión de la ayuda podrá ser requerida documentación para justificar que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado, que contendrá la descripción de las actividades subvencionables realizadas, y una memoria económica justificativa del coste de las mismas, detallando en relación clasificada, los gastos subvencionables de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del pago, indicando su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo II).

La cuenta justificativa irá acompañada de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez que se justifique el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe se librará de una sola vez, después de que se dicte la resolución de concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en el Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria, **(ANEXO III)**, o justificante de la entidad financiera que acredite la titularidad del solicitante y NIF, que será aportado junto la solicitud.

El pago de la ayuda quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente y condicionado a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Benidorm de la Subvención para esta finalidad de la Excm. Diputación de Alicante.

NOVENA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Proporcionar la información que les sea solicitada por el Ayuntamiento de Benidorm, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social, de acuerdo a la declaración responsable presentada.
- c) Conservar, durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiaria/a.
- f) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Declarar ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

DÉCIMA. PRESUPUESTO APLICABLE

La cuantía de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 292.491,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria la partida 25 2410 47900 “Transferencias a Empresas” del vigente presupuesto municipal de 2022, con fondos procedentes de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Benidorm.

UNDÉCIMA. COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada. Durante estos cinco años, el Ayuntamiento de Benidorm, a través de su Agencia de Empleo y Desarrollo Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, para ser incorporados al sistema de tratamiento “Subvenciones y becas de empleo”.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la solicitud de ayudas municipales para minimizar las consecuencias de índole socioeconómico que han soportado las empresas locales como consecuencia de la crisis económica del Covid-19 destinadas a empresarios autónomos, micropymes y pymes, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable en los términos descritos en las presentes bases, a saber:

- ♣ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ♣ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Plazo de supresión: los datos se conservarán durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, respecto de los datos personales que obren en la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como en los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Posteriormente, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos, en los casos legalmente establecidos, a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta o utilización.
- La concesión se notificará en la página web municipal www.benidorm.org mediante la identificación de los interesados;
- A la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria respecto de las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones sociales y fiscales;
- A la entidad bancaria correspondiente

A la Diputación de Alicante respecto de las labores de fiscalización de la presente subvención;

- En su caso, Juzgados y tribunales;

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Benidorm, a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- SOLICITUD GENERAL DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ANUALIDAD 2022.
- ANEXO I. REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR POR MEDIOS TELEMÁTICOS LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS.
- ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS BASE SEGUNDA, PUNTO 2.2, C) Y CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONABLE REALIZADO.
- ANEXO III. DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA O CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA BANCA ON LINE.

Lo que se hace público para general conocimiento.